



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



Página 1 de 4

ACTA DE DECLARAR DESIERTO/CANCELADO

EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS

REFERENCIA NO. AVMLL-CCC-CP-2025-0002

"CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ACERAS Y CONTENES"

En fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), fue publicada la convocatoria del Proceso de Comparación de Precios, Referencia No. AVMLL-CCC-CP-2025-0002, para la CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ACERAS Y CONTENES.

En ese orden, el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal Villa Montellano, en uso de las facultades que le confiere el **Artículo 15**, numeral 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, el cual establece:

"6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso."

Ha decidido **anular y declarar desierto** el citado proceso, bajo las consideraciones que se detallan a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Comité de Compras y Contrataciones constató que **no cuenta con el quórum técnico requerido** para realizar la evaluación de las propuestas recibidas, debido a las siguientes ausencias:

1. La Encargada de Compras se encuentra en **licencia médica** debidamente certificada.
2. El perito técnico responsable de la evaluación del **Sobre A** también se encuentra en **licencia médica**.

Estas circunstancias imposibilitan realizar una evaluación **objetiva, transparente y conforme a la ley**, ya que no se dispone del personal obligatorio para validar los aspectos técnicos y administrativos del proceso.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

SEGUNDO: Que, conforme a la Ley 340-06, la entidad contratante debe garantizar que las evaluaciones se realicen bajo los principios de legalidad, competencia, transparencia y eficiencia, y que puede **declarar desierto** un proceso cuando no existan las condiciones institucionales necesarias para completar las etapas de evaluación.

PRINCIPIOS LEGALES APLICABLES

1. **Principio de eficiencia:** "Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general."
2. **Principio de igualdad y libre competencia:** "En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes."
3. **Principio de transparencia y publicidad:** "Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley..."
4. **Principio de economía y flexibilidad:** "Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente..."
5. **Principio de equidad:** "El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí..."
6. **Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe:** "Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación..."

POR TANTO, El Comité De Compras Y Contrataciones RESUELVE:

PRIMERO: Declarar DESIERTO y CANCELAR el Proceso de Comparación de Precios, Referencia No. AVMLL-CCC-CP-2025-0002, para la CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ACERAS Y CONTENES, por falta de quórum técnico para realizar la evaluación.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el **Portal Transaccional** del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

TERCERO: Notificar formalmente la decisión a todos los oferentes participantes.

CUARTO: Poner a disposición el retiro de ofertas a los oferentes que lo requiera.

QUINTO: Reprogramar el proceso una vez se restablezcan las condiciones institucionales necesarias para garantizar la legalidad y transparencia de la evaluación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la presente acta, la cual se firma en conformidad siendo las 10:00 A.M. del mismo día, miércoles tres (3) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano, ubicado en la calle 16 de Agosto, Residencial Monte Bravo, Municipio de Villa Montellano, Provincia Puerto Plata, República Dominicana.

Por el Comité de Compras y Contrataciones:

Lic. Héctor Rafael Almonte Santana

Alcalde Municipal

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Lic. Jorge Luis Sánchez Martínez
Enc. Administrativo y financiero

Lic. Hemenegildo García Martínez
Consultor Jurídico

Licda. Yojaira Mercedes García Capellán
Enc. Libre Acceso a la información

Anaisa María Ortiz De Vásquez
Enc. Planificación y Programación



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

Yo DR. **RAFAEL HERNANDEZ MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. **037-0042095-7**, abogado de profesión, Notario Público, con mi estudio profesional abierto en la calle 5, casa No. 15 de la Urbanización los Maestros, Municipio Villa Montellano, Puerto Plata, Republica Dominicana, con matrícula del Colegio de Notarios No. **6293** activo.

CERTIFICO Y DOY FE;

Que, en mi condición de **Notario Público, Abogado Contratado** para dar fe pública y legalidad al presente acta, comparecieron ante mí los señores, Licdo. Héctor Rafael Almonte Santana, máxima autoridad ejecutiva, Licdo. Jorge Luis Sánchez Martínez Enc. Administrativo y financiero, Lic. Hemenegildo García Martínez Consultor Jurídico, Licda. Yojaira Mercedes García Capellán Enc. Libre Acceso a la información, Anaísa María Ortiz De Vásquez Enc. Planificación y Programación, de generales que constan en este acto.

Donde me declararon que las firmas estampadas al pie de la presente acta fueron puestas de manera libre, consciente y voluntaria, correspondiendo. Por tanto, en ejercicio de mis funciones notariales, **les atribuyo plena validez y eficacia jurídica**, confiriéndole al presente contrato carácter auténtico y fuerza legal.

Acta firmada hoy miércoles (3) del mes de octubre del 2025 a las 10:00 AM en Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal Villa Montellano, ubicado en la calle 16 de Agosto, Residencial Monte Bravo, en Municipio de Villa Montellano, Provincia Puerto Plata, Rep. Dom.

DR. RAFAEL HERNANDEZ MARTINEZ
Notario Público

